



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 10 de Julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^ª. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^ª. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^ª. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^ª. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^ª. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^ª. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^ª. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^ª. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventor

General:

D^ª EVA M.^ª MOTA SÁNCHEZ.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 10 de Julio de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 03 de julio de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 03 de julio de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente de Calificación Ambiental nº 52/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor nº 191/16-LOM, para adecuación de naves existentes para ejercer la actividad de centro de ocio medioambiental y deportivo vinculado al medio natural, sito en Pago Hozanejos.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 52/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 191/16-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** [J.J.R.M.], con D.N.I. número *****-* y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** **, de esta ciudad, para adecuación de naves existentes para ejercer la actividad de centro de ocio medioambiental y deportivo vinculado al medio natural, sito en Pago Hozanejos (Referencia catastral número 11015A014002740000QY); según documentación técnica presentada con fecha 07/12/19 con visado número 6372/2016 de fecha 01/12/16, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [R.A.S.], así como documentación complementaria de fechas 06/03/17, 25/07/17 con visado número 6372/2016 de fecha 21/07/17 y 10/11/17 con visado número 6372/2016 de fecha 08/11/17.

Consta Acuerdo Plenario adoptado por la Excm. Corporación Municipal, celebrada en primera convocatoria el día 26 de mayo de 2016, en su punto 2.1, relativo a Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para instalación de centro de ocio medio ambiental en Hozanejos, tramitado a instancias de Don **** ***** [J.J.R.M.], bajo número de expediente 20/12-LOM, en los siguientes términos:

- “1. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. ****
***** [J.J.R.M.], con D.N.I. número *****-*, para la instalación de un Centro de Ocio Medio Ambiental, Hozanejos, Polígono 14, Parcela 496 (anterior parcela 274) (Referencia Catastral número 11015A01400496).*
- 2. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Agrónomo, Don **** *****
*****[J.C.M.M.].*



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. *La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó. La duración de la actividad será de 10 años, sin perjuicio de su renovación.”*

Consta con fecha 23/12/16 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 11/01/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 13/02/17 informe emitido en sentido favorable por el Jefe Accidental de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación ni disconformidad de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 28/06/18.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 28/12/17 relativo a calificación ambiental y con fecha 23/02/18 por la Arquitecta Municipal, Doña ** [M.A.L.B.] relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo no urbanizable de carácter natural o rural campiña de Chiclana; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/07/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido.

D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

E. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrantes en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.207,44,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Prestación compensatoria establecida en el párrafo 5 del artículo 52 de la LOUA, por cuantía de 6.457,9 euros (10% de 64.579 euros, presupuesto de la actuación sin la maquinaria) como compensación por uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que se destinará al patrimonio municipal del suelo.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de materiales y escombros generados durante la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las edificaciones e instalaciones autorizadas en el Suelo No Urbanizable deberán resolver y costear su acceso y sus dotaciones de servicios de forma autónoma e individualizada a partir de la acometida de las infraestructuras que pudieran existir, y el tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos. Las dimensiones y características de dichas dotaciones serán las estrictamente necesarias para el servicio de la actividad de que se trate, y no podrán dar servicio a actividades distintas de la vinculada. Las obras correspondientes a dichas dotaciones se autorizarán junto con la actividad a la que sirvan, debiéndose definir sus características en la documentación técnica por medio de la que se solicite la licencia.
- Los espacios no ocupados por la edificación y que no hayan de ser destinados a otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado (según informe de Medio Ambiente).
- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los cerramientos o vallados de la parcela serán cinegéticos, como los tradicionales, con materiales autóctonos de la zona o, en otro caso, serán diáfanos o de vegetación, con una altura máxima de dos (2) metros. En determinados lugares de protección de vistas, podrán ser prohibidos los cerramientos que de uno u otro material sobrepasen los ciento veinte (120) centímetros. Los muros de contención de tierras o aterrazamiento tendrán acabados de fábricas tradicionales y una altura máxima de dos (2) metros. Cualquier cerramiento que supere esta altura sólo podrá ser vegetal o de material transparente. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrio, espinos, filos y puntas. En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de las tierras.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2016, en su punto 2.1, respecto a los requisitos de la actividad.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- En la zona no existe red de abastecimiento pública.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- En la zona no existe red de saneamiento público
- La instalación proyectada deberá disponer de un sistema de fosa séptica. La fosa séptica debe cumplir la norma NTE, ISD-4 debiendo aportar certificado de estanqueidad de la misma.
- Según el art. 143.1 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental (O.M.P.A.) 1.- Los vertidos a redes generales de saneamiento provenientes de las actividades clasificadas y cualesquiera otros susceptibles de alterar el medio, sólo serán autorizados cuando sean asimilables a los de naturaleza urbana.
- Los límites admisibles de DBO en las instalaciones de depuración se deben adecuar a los indicados en el anexo IV de la O.M.P.A., de 300 mg/l de DBO.
- Por tanto, podrán descargarse desde la fosa séptica a la EDAR de El Torno del Término Municipal, a través de un transportista autorizado, siempre que se cumplan los valores indicados. No obstante, las condiciones y características de descarga deben ser tramitadas a través de la correspondiente autorización de vertido, debiendo estar la licencia de actividad condicionada a la obtención de la misma.
- Para la concesión de la licencia de actividad será preceptivo la presentación de un certificado del Director de la Obra donde se recoja la correcta ejecución y funcionamiento de la instalación.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.

- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipiente normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de asimilable urbano de 600 litros equivalente a un contenedor de 1.000 l. Se acepta dicha volumétrica indicándole que la ubicación del contenedor y zona de vertido será en el núcleo de contenedores de San Andrés Golf más próximo a la instalación.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184.c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. CONSORCIO DE BOMBEROS:

- El uso del establecimiento según las indicaciones del CTE DB SI es de PUBLICA CONCURRENCIA.
- Según la superficie construida es necesario la instalación de un hidrante exterior.
- Se recomienda que el depósito de almacenamiento de agua contra incendios posea una válvula de corte con racor de 70 mm Barcelona.
- Se observa la existencia de almacenes y una cocina que podrían ser considerados locales de riesgo especial dado el tamaño de los mismos. Se recomienda en la cocina instalar un sistema de extinción automático en campana, para no tener que considerar a la misma como local de riesgo especial.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las puertas consideradas como Salida de Emergencia y aquellas que no deban estar normalmente abiertas y sean considerada en la evacuación, deberán poseer barreras antipánico,, estar debidamente señalizadas y poseer de iluminación de emergencia.
- Es necesario justificar el ancho de los pasillos de las butacas y la distancia entre filas.
- Los telones, textiles suspendidos así como los materiales de butacas y sillas deberán cumplir con las especificaciones del CTE DB SI.
- Se recomienda que el establecimiento cuente con detectores de incendio.
- Es necesario justificar el cumplimiento de la accesibilidad del servicio de bomberos en el interior de las instalaciones, según las indicaciones del CTE DB SI.

Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- Certificado de la puerta con características de resistencia al fuego.
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 64.579,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, a Chiclana Natural SA, así como a la veterinaria municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 176/17-LOM para cambio de uso de local a vivienda en planta baja de edificio plurifamiliar entremedianeras sito en C/ Churruca 20.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 176/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.A.F.], con D.N.I número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** **, de esta ciudad, para cambio de uso de local a vivienda en planta baja de edificio plurifamiliar entremedianeras sito en ***** ** (Referencia Catastral número

5844529QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.B.G.], presentado con fecha 26/09/17 con visado número 2017-03263 de fecha 04/09/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 15/03/18 y 26/03/18.

Consta con fecha 10/10/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Chiclana Natural S.A, Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, emitida por el Delegado Territorial, Don ***** [D.M.L.], con fecha 22/02/18 y expediente número 2017/779.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 02/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada en ***** **, sobre la que consta inscripción registral número 19001, al folio 155, Libro 341, tomo 676, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUJ, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación/Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 292,00 euros, en concepto de garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Verificación condiciones estéticas Artículo 11.2.8 de las NNUU.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:
 - Condiciones estéticas Artículo 11.2.8 de las NNUU del P.G.O.U.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante de los condicionantes establecidos en la Resolución de fecha 22/02/18 emitido por el Delegado Territorial de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, Don ***** [D.M.L.] y del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diametro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 24.156,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 75/18-LOM para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en C/ La Raya 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 75/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [R.A.G.], con D.N.I Núm. *****, en representación de Don **** [J.F.P.], con N.I.E. Núm. ***** y de Doña ***** [P.S.G.], con DNI número *-***** y notificación por medios electrónicos para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en C/ La Raya 5, (Referencia Catastral número 3386007QA5238N), según proyecto 06/04/18 con visado número 0404180085318, así como documentación complementaria aportada con fecha 05/06/18.

Consta informe emitido con fecha 20/04/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 27/06/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 28/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice

que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 480,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegas profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima las vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 84,39 m2 resulta en total de 2 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. el proyecto no plantea la eliminación de ningún ejemplar arbóreo. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 2 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 2 = 260,36 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 116.960,05 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a licencia de segregación de finca registral número 29218 de 360,00 m² de superficie declarada, sita en Calle Malvinas, número 3, en expediente número 1/2018-SEG.

Se da cuenta de expediente número 1/2018-SEG, tramitado a instancias de Don ****
***** [J.C.I.M], con D.N.I. Número *****_*, y dirección a efecto de notificaciones en ***** *, de esta ciudad, interesando para segregación de finca registral número 29.218 de 360,00 m² de superficie declarada, sita en *****
***** * (actualmente ***** *) (Referencia Catastral número 4745006QA5344N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1).....120,00 m²
- Parcela resultante (2)..... 120,00 m²
- Parcela resultante (3).....120,00 m²

Consta de fecha 13/03/2018 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, donde se concede Licencia de Obras Mayor número 9/2018-LOM, para demolición de nave-almacén en ***** *, tramitada a instancias del mismo interesado.

Conocido escrito de fecha 06/07/2018, donde se aporta el Certificado Final de Obras de las obras de demolición, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 21/02/2018, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Ensanche Tradicional (ZO.2). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/07/2018, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de finca registral número 29.218 de 360,00 m² de superficie declarada, sita en ***** (actualmente *****) (Referencia Catastral número 4745006QA5344N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1)..... 120,00 m²
- Parcela resultante (2)..... 120,00 m²
- Parcela resultante (3)..... 120,00 m²

La licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.5.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del "Servicio de iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y Navidad", adjudicado a "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A."

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de agosto de 2017, acordó adjudicar a "Iluminaciones Ximénez, S.A.", la prestación del servicio de iluminación ornamental para la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y Navidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a las demás condiciones contenidas en los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 27 de septiembre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de un



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

año, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida la posible prórroga, pueda exceder de dos años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo anual de duración inicial del contrato finalizará el día 26 de septiembre de 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y vistos informes favorables de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G-P], y de fecha 4 de julio de 2018 emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, **** [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con “Iluminaciones Ximénez, S.A.”, para la prestación del “Servicio de iluminación ornamental para la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana Virgen de Los Remedios y Navidad”, desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2019, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Proyectos y Obras, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo del ejercicio 2018, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo para el año 2018 de la Delegación de Cooperación Internacional de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P de Cádiz núm. 60, de 30 de marzo de 2009 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca la Convocatoria Pública de Subvenciones de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto

en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, y no incurriendo en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Conocido documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 2316/489, con número de operación contable 22019000970, de fecha 19 de febrero de 2018.

Vista providencia emitida por Dña. Josefa Vela Panés, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 2 de julio de 2018, sobre la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional para la financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

Visto informe favorable, de fecha 2 de julio de 2018, expedido por Dña. ***** [E.M.C.R.], atribuidas las funciones inherentes a la Delegación de Cooperación Internacional, mediante decreto número 4148, de fecha 26 de junio de 2018.

Conocido informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 3 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo para el año 2.018, cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2018.

La Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60, de 30 de marzo de 2009, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de Cooperación para el Desarrollo, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera: Objeto y finalidad.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de Cooperación para el Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489 del Presupuesto Municipal de 2018, que asciende a un importe de 70.200€.

No se incluirán en el marco de la presente convocatoria los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social, así como las acciones de emergencia y humanitarias.

El Ayuntamiento de Chiclana entiende por Cooperación para el Desarrollo, las acciones que tienen por finalidad contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas.

Con objeto de mejorar la calidad y aumentar el impacto de las acciones, se fomenta la concentración de los esfuerzos y recursos en las zonas geográficas y sectores de cooperación que se consideran como prioritarios.

En este marco de actuación se consideran como:

1. Países y poblaciones prioritarias:

- Los países de menor Índice de Desarrollo Humano, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (Informe sobre Desarrollo Humano 2016).
- Población Saharaui, por la cercanía, presencia tradicional, vínculos y sólida relación con la cooperación chiclanera.
- Campos de Personas Refugiadas.
- Países empobrecidos por causas de conflictos bélicos y Territorios Palestinos.
- Marruecos.

2. Prioridades sectoriales:

- La defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la igualdad.
- La Gobernabilidad y los valores democráticos.
- El desarrollo rural y la seguridad alimentaria.
- Construcción y promoción de la paz y la prevención de conflictos.
- El respeto a los derechos de la poblaciones indígenas y afrodescendientes.
- Servicios sociales básicos:
 - La educación básica.
 - La salud primaria y reproductiva.
 - La vivienda digna.
 - El saneamiento y el acceso a agua potable.
 - La seguridad alimentaria.
 - Sostenibilidad ambiental.

- Adaptación y mitigación del cambio climático y hábitat.
- Salud mental.
- Cultura, deporte y desarrollo.
- Género en desarrollo.
- Migración.
- Atención a la infancia y juventud.
- Alineamiento con las estrategias tendentes a conseguir los vigentes Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por Naciones Unidas.

Estas zonas geográficas y sectores prioritarios, tendrán carácter preferente, sin perjuicio de la participación de otros proyectos de interés social en otros sectores y áreas geográficas.

Segunda: Requisitos de las organizaciones solicitantes.

Las organizaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
3. Estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, al menos dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
4. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria, debiendo estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, o en su defecto haber sido subvencionado algún proyecto de cooperación al desarrollo o de sensibilización y educación al desarrollo en las convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de ejercicios anteriores.
5. Disponer de sede social o delegación permanente activa en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, con potestad para presentar, aceptar, justificar y renunciar las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, debiendo acreditar la realización de actividades en la materia objeto de la convocatoria durante el año anterior a la misma.
6. En el caso de entidades religiosas, únicamente deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.
7. Carecer de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de documento actualizado de los estatutos de la entidad, careciendo de efecto aquel que esté en posesión de la Delegación del que no se haya presentado la actualización correspondiente.
8. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de fomento de la solidaridad internacional, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, a fecha de presentación de la solicitud, con la Agencia estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quedando excluidas de esta convocatoria las organizaciones y entidades que sean deudoras. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta Delegación de Cooperación Internacional.
10. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la contraparte, la cual deberá estar inscrita en los correspondientes registros oficiales del país, y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.
11. Tener justificadas correctamente las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en el plazo establecido en las bases, exceptuando las que el plazo de justificación termine después de la fecha de esta convocatoria o bien las que no hayan recibido el abono de la subvención otorgada por razones ajenas a la entidad solicitante.
12. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.
13. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria, aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro incluidas en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
14. Conforme al art. 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones las entidades beneficiarias no podrán disolverse hasta finalizar el plazo de prescripción.
15. Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar dos proyectos a la presente convocatoria.

Tercera: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

A fin de garantizar la suficiente difusión las Bases de la convocatoria, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia, también estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

La presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, en ausencia de oposición por parte interesada, conlleva la presunción que la consulta u obtención es autorizada al órgano instructor para recabar de forma directa, la:

-Acreditación de la identidad de la persona física que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

-Acreditación de que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fecha de presentación de la solicitud, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, el año anterior, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

Cuarta: Condiciones de cofinanciación.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La concesión de una subvención para un proyecto específico es compatible con otras subvenciones o ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere, el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El importe concedido a cada entidad, a través de esta convocatoria, no será, en ningún caso, superior al 20% del presupuesto total destinado a la misma; salvo que el importe total de las subvenciones concedidas a las entidades en la presente convocatoria, no superen la cantidad del presupuesto destinado a esta convocatoria y se produzca un sobrante suficiente como para ampliar el porcentaje a subvencionar. No obstante, excepcionalmente, y por acuerdo de la mayoría absoluta de la Comisión de Valoración, podrá superarse dicho 20% cuando el proyecto presentado reúna circunstancias excepcionales, que demanden una ayuda especial a las poblaciones afectadas por causa de catástrofes naturales, guerra u otras razones de necesidad o emergencia.

La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermedias, distintas de la organización local contraparte.

No se podrá subvencionar más de dos proyectos por cada entidad solicitante.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá del 85% del coste total del proyecto, incluidos los costes indirectos. Al menos un 5% del presupuesto serán aportes de las entidades solicitantes. El importe restante corresponderá a aportaciones de las entidades solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otras entidades financiadoras, públicas o privadas.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención, deberán ser reinvertidos en el proyecto. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con la contribución del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto, y en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

En caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año, y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación presentada al Ayuntamiento afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Quinta: Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Documento compulsado del CIF de la entidad solicitante.
3. Documento compulsado de los estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad, y donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el Registro Público correspondiente.
5. Memoria de la entidad solicitante, en la que se incluya:
 1. Actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social, especificando expresamente las desarrolladas en la localidad de Chiclana de la Frontera.
6. Documentación que acredite la personalidad de la contraparte local.
7. En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades cofinanciadoras, el convenio o/y resolución que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes. En el caso de que estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar documento de dicha solicitud.
8. Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que conste (Anexo II):
 1. Que reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública conforme a la Ley General de Subvenciones citada.
 2. Que sobre la entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas económicas concedidas (en caso contrario deberá remitirse certificado acreditativo de su ingreso).
 3. Que ha justificado las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., de conformidad a los plazos legales para ello.
 4. Los recursos con los que se dispone para la ejecución del proyecto, o bien se han solicitado a otras entidades.
 5. Salvo que conste oposición expresa se presume que se autoriza a la Delegación de Cooperación Internacional a consultar o/y recabar de oficio los certificados acreditativos en los organismos pertinentes y del propio Ayuntamiento de Chiclana de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias con la Agencia estatal y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Certificación de la composición de la Junta Directiva de la entidad (Anexo III).
10. Certificado de cuenta bancaria con el código IBAN.
11. Voluntariamente se podrá presentar toda la documentación que se considere conveniente, en apoyo del proyecto para el que solicite subvención.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12. Proyecto debidamente presentado conforme al formulario (Anexo V). El proyecto así como el resto de la documentación deberá redactarse con lenguaje inclusivo y perspectiva de género. Las entidades solicitantes deberán descargar el formulario de la página web (www.chiclana.es), cumplimentarlo y enviarlo de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar los documentos exigidos en los apartados del 1 al 4 y el 6, siempre que no hayan sufrido modificación y se encuentren vigentes, debiendo indicar el momento y el órgano administrativo ante el que los presentó. En caso de que esta Delegación no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015.

Sexta: Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las entidades solicitantes puedan tener la condición de beneficiarias) del procedimiento corresponde al/la Teniente/a de Alcalde/sa Delegado/a de Cooperación Internacional.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Séptima: Subsanación de la solicitud.

La Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como responsable de la tramitación de los expedientes de esta convocatoria, en el caso de que la solicitud de subvención se presentase presencialmente, aquellos a los que hace referencia el ar. 14.2 y 14.3, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 de la Ley 39/2015), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación por medios electrónicos mediante ventanilla virtual, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial.

Por otro lado y en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el

plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La subsanación deberá presentarse de la forma prevista en la estipulación tercera de estas bases.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Octava: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen una puntuación, como mínimo de 41 puntos sobre un total de 140 puntos. Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener una puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada en el proyecto. No obstante, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, se podrá proponer una financiación parcial de algún proyecto.

Novena: Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cooperación Internacional, siendo competente para resolver la Junta Local de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por ésta se dicte.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Así como la posibilidad de solicitar una entrevista con la entidad solicitante.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Décima: Criterios de valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración presidida por el Concejal o Concejala al que corresponda la instrucción u otra persona de la Corporación en quién se delegue, e integrada por la Jefatura de los servicios correspondientes y la persona titular de la Intervención de Fondos o, personal funcionario en quienes se deleguen, deberán emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada teniendo en cuenta los criterios que se recogen en el Anexo VI.

Undécima: Propuesta de resolución provisional.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a la entidad o bien a su representante legal por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen las alegaciones que estimen oportunas o presenten la reformulación del proyecto.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima: Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional no coincida con el importe solicitado en la solicitud de subvención, la entidad tendrá un plazo

de cinco días naturales para reformular la solicitud, contados a partir del día siguiente de la notificación por medios electrónicos, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Décimatercera: Resolución.

Examinadas las alegaciones o la reformulación solicitada, la Delegación de Cooperación Internacional formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad o la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías. La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad o bien su representante legal por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Chiclana así como su notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, de la resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad solicitante ha de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos, en caso contrario se denegará la subvención.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La documentación presentada de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados se mantendrán en el Archivo Electrónico Único de este Ayuntamiento.

Décimacuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de la misma.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

A través de dicha plataforma una vez grabada la correspondiente convocatoria en la misma, se enviará automáticamente su publicación al BOP, conforme a la normativa.

Décimaquinta: Abono de la subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Décimasexta: Inicio y ejecución del Proyecto.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de Cooperación para el Desarrollo estarán obligadas a iniciar la ejecución del mencionado proyecto en la fecha indicada en el proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año de la convocatoria, ni posterior al treinta y uno de diciembre del año de la convocatoria.

La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, punto 1 del apartado III del Anexo V, no excediendo doce meses desde la fecha de inicio, debiendo acreditarse documentalmente la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Cooperación Internacional con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. En el caso de que el proyecto, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las entidades de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motive y siempre dentro del plazo **inapelable** de ejecución del proyecto, deberán solicitar una prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicial, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzcan modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Cambios de localización del proyecto.
- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias superior de un 20% entre partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta :

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y el de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. Se podrá solicitar una prórroga siempre dentro del plazo de ejecución del proyecto y antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo deberá superar la mitad del plazo de ejecución inicial y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación... para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de dos meses sin respuesta, se entenderá desestimada.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos adoptados sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Decimaséptima: Finalización del proyecto y forma de justificación.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del mismo, justificándola suficientemente para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ser superior a la mitad de dicho plazo de justificación, y siempre que no perjudique derechos a terceras personas o entidades.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1. Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

consecución de los objetivos y resultados alcanzados a través de sus indicadores expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras.

2. De igual forma se adjuntará todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto. Siendo necesaria la presentación de varias fotografías relativas a las actividades que desarrolla el proyecto.
3. En caso de un proyecto subvencionado destinado al equipamiento de una infraestructura, deberá de aportarse en el improrrogable plazo de 2 años, la documentación acreditativa de la ejecución del proyecto global en el que está comprendido o bien forme parte.
4. Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera, que describa las actividades llevadas a cabo, la calendarización, la evaluación de las personas participantes y la valoración técnica. Debiendo informar a la Delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el Proyecto de Difusión.
5. Memoria económica. Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria, no pudiéndose superar el 20% de diferencias entre partidas presupuestarias. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
6. Ejecución presupuestaria:
 - Cuadro comparativo entre los ingresos y los gastos presupuestados así cómo los realmente ejecutados.
 - Cuadro de financiación del proyecto.
 - Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, ordenados por partidas presupuestarias y en el que se incluya concepto, acreedor/a, fecha de emisión, importe de moneda local y el valor en euros de cada justificante de gasto. Además, dicha relación debe contener la fecha y la forma de pago de cada justificante del gasto, o bien adjuntar una declaración responsable de la forma de pago de los documentos justificativos del gasto.

- Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos por subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas.
- Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, pudiendo ser expedidas a nombre de la contraparte local.
Declaración expresa responsable (Anexo VII), certificando que la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe subvencionado validada por este Ayuntamiento, no se ha presentado a otra Administración u Organismo para el mismo fin.
El importe restante de los documentos justificativos del gasto, hasta completar el presupuesto total del proyecto subvencionado, deberá ser relacionado con un informe de la entidad en el que se certifique que obran en su poder, pudiendo la Delegación de Cooperación Internacional comprobar a través de técnicas de muestreo que estime apropiadas, requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- La adquisición de bienes de “Segunda Mano” serán admitidos siempre que no hayan sido subvencionados anteriormente y su coste no sea superior al valor de mercado.
- Para la justificación de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Las facturas presentadas deben incluir:
 - Nº de factura, y en su caso serie.
 - Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su CIF.
 - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante o el nombre del proyecto subvencionado.
 - Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
 - Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción, si procede. Debiendo presentar, en caso de estar exento del impuesto aplicable según la legislación del país de expedición, certificado acreditativo del organismo correspondiente e indicando en el documento acreditativo del gasto el artículo de la Ley por el que se determine la exención.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

La documentación aportada inclusive las facturas, deberán estar redactadas en castellano. No se considerarán aquellos documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción firmadas por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada, o bien declaración responsable por la que se certifique que la traducción de los documentos justificativos del gasto descrita en la cuenta justificativa corresponde literalmente al documento original.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases.

Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos y cualquier otro material inventariable.

Se consideraran gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con la administración, la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 5% de la cantidad solicitada a este Ayuntamiento.

No se computarán como subvencionables: los desplazamientos, estancias, salarios y dietas del personal local expatriado, ni gastos generales de funcionamiento. Tampoco se computarán como subvencionables los aportes valorizados de cualquier naturaleza, así cómo terrenos, vehículos y demás propiedades donadas a la entidad.

Tal y cómo establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Décimoctava: Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto.

- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, como de la presentación de informes, justificación de gastos y comunicación de cualquier tipo de incidencia a la Delegación de Cooperación Internacional.
- Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas.
- Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- La concesión de la subvención implica el compromiso de la entidad de informar a la ciudadanía de Chiclana de la Frontera del proyecto, por lo que será necesario que se aporte un plan de difusión con presupuesto específico. Debiendo informar a la Delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el Proyecto de Difusión, y no superando el 3% del importe del presupuesto total.
- En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XII de la siguiente convocatoria. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.
- Tras la finalización del proyecto, presentar la cuenta justificativa y la justificación íntegra de proyecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización.
- Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

Décimanovena: Aprobación de la justificación.

La Delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV,



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación presentada, la Delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de subvenciones y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas del importe subvencionado (en el supuesto de facturas presentadas a otras administraciones relativas a proyectos cofinanciados, deberán contener estampilladas el porcentaje ya imputado) y cuenta justificativa del resto del gasto del proyecto, dónde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la Delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta y elevar a Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Vigésima: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en la presente convocatoria se aplicará lo establecido en el art. 7, punto 1, aptdo. n) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación total de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho en proporción directa del importe efectivamente justificado.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.

Vigésimaprimer: Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo previsto

en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No haber realizado las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo mismo.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por éstos asumidos.
7. El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada o remanente de las ayudas no utilizadas se deberán reintegrar.
8. Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de la imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc, la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Delegación de Cooperación Internacional una vez detectada alguna causa de reintegro se lo comunicará a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de inicio de expediente de reintegro. Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de reintegro se le notificará a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Finalizado el plazo de alegaciones o bien las resoluciones de las mismas si las hubiere, se le notificará la resolución definitiva de pérdida o reintegro si procede, en la que se hará constar el plazo para el pago en periodo voluntario, establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, se iniciará el procedimiento de apremio con el consiguiente devengo de intereses de demora y recargo de apremio.

Vigésimasegunda: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto. Siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimatercera: Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

Disposiciones finales.

Primera. Será de aplicación supletoria en todo lo no regulado en la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segunda. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación. ”

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2018.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Nombre de la Entidad:			Siglas:	CIF:
Domicilio social:				
Localidad:			Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Correo electrónico:		
2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Nombre y Apellidos:		Cargo que ostenta:		NIF/NIE:
Domicilio a efectos de notificación:			Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	
3. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.				
Código IBAN:	Código entidad:	Código sucursal:	Código control:	Núm. Cuenta
Domicilio de la Entidad Bancaria:				
Calle:		Localidad:	Código postal	Provincia
4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.				
DECLARO:				
A) Que reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto. que se acompaña.				
B) Que acepto expresamente las bases reguladas de la convocatoria, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.				
Y SOLICITO: sea otorgada una subvención para el proyecto:				
Importe solicitado en números:				
Importe solicitado en letras:				
En		,a	de	de 2018.
Fdo:				



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de Entidades", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A SUBVENCIONES MUNICIPALES.

SR/SRA.:	NIF/NIE:
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:	
CIF:	

Presenta declaración expresa responsable:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, a fecha de presentación de la solicitud con la Agencia estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa se presume que se autoriza a la Delegación de Cooperación Internacional a consultar o recabar de oficio los certificados acreditativos.

3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CERTIFICO: Que la composición de la Junta Directiva de esta Entidad elegida en asamblea celebrada el _____ de _____ de _____, está compuesta por:

LA PRESIDENCIA:

LA VICEPRESIDENCIA:

LA SECRETARÍA:

LA TESORERÍA:

LAS VOCALÍAS:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el VºBº de la persona que ostenta la presidencia en Chiclana de la Frontera a _____ de _____ 2018.

Fdo.: D/Dña.
LA SECRETARÍA.

Fdo.: D/Dña.
VºBº DE LA PRESIDENCIA.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la

dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de Entidades", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente..

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

SR/SRA.:	NIF/NIE:
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:	
CIF:	

DECLARA bajo su responsabilidad que la documentación aportada a la presente convocatoria se mantiene vigente y no ha sufrido modificación alguna.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conoce por la entidad beneficiaria que la Delegación de Cooperación Internacional, puede consultar y recabar certificados en los organismos pertinentes y del propio Ayuntamiento de Chiclana de que dicha entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias con la Agencia estatal y con la Seguridad Social, así como de la identidad de la persona física que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

Según lo dispuesto en el mismo artículo de la mencionada Ley:

NO AUTORIZA expresamente la consulta de datos debiendo de aportar la

documentación correspondiente por la parte interesada, relativos a:

MANIFIESTA mi consentimiento y preferencia para la práctica de comunicaciones relativas a la presente convocatoria, a través del correo electrónico.....

Y, para que así conste, al amparo de lo que se establece en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad la veracidad y el mantenimiento de la vigencia de la documentación.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana de la Frontera, a de de 2018.

Firma de la representación legal y sello de la entidad.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de Entidades", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ANEXO V

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJERCICIO 2018.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

ENTIDAD SOLICITANTE:
TÍTULO DEL PROYECTO:
PAÍS:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. ESTRUCTURA Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL.

Delegación permanente o sede social activa en Chiclana, con un mínimo de antelación de un año desde la publicación de la presente convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado (dirección y teléfono):

La Junta Directiva esta formada por:

Presidencia:	
Vicepresidencia:	
Secretariado:	
Tesorería:	
Vocalías:	

Mecanismos de captación de fondos: (Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

Nº total de socios/as:

Nº total de socios/as en la localidad:

Nº de personas voluntarias:

Nº de personal remunerado:

5. EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Proyectos de desarrollo ejecutados:

Nombre del Proyecto	País	Importe	Convocatoria	Entidad cofinanciadora

Años de experiencia en cooperación para el desarrollo:

Experiencia en la zona donde se realiza el proyecto y nº de años de presencia en el país o zona de intervención: (Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

Actuaciones desarrolladas en los dos últimos años en Chiclana de la Frontera, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (nombre, actividad y año):
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Indicar si ha recibido subvenciones en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Chiclana, para proyectos de Cooperación al Desarrollo (proyecto, año, importe y situación actual):

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

II. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Deberá estar inscrita en los correspondientes registros oficiales del país:

Nombre de la Entidad:	Siglas:	CIF:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:

Teléfono:	Correo electrónico:
-----------	---------------------

2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA ZONA.

Experiencia y capacidad operativa en la ejecución de proyectos de Cooperación al Desarrollo:

Nombre del proyecto	Localización	Importe	Entidad financiadora

Descripción de la trayectoria conjunta con la entidad solicitante (año en se que se inició la relación y enumeración de proyectos ejecutados): (Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

Experiencia con otras entidades españolas: (Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

III. PROYECTO DE COOPERACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. PRESENTACIÓN Y RESUMEN.

Título del proyecto:

Localización exacta (anexar mapas de la zona):

Continente:	País:	Región:
Departamento:	Municipio:	Barrio:

Sector destino CAD (de la relación adjunta debe señalarse uno, aquel que mejor defina la actuación del proyecto):

Sector:	Subsector:
---------	------------

Plazo de ejecución:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración (en meses):

Presupuesto total en Euros:
€:

Subvención solicitada al Ayto. de Chiclana en

--	--

Descripción del proyecto: (Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

2.CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

Justificación de la necesidad de intervenir.

Problemática de la zona: principales problemas detectados, y problema o necesidad que se pretenden abordar:

Contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona en la que se va a ejecutar el proyecto. (Cumplimentar con un máximo de 40 líneas).

Descripción de personas beneficiarias por el proyecto:

Personas beneficiarias: (número, sexo, características sociales, económicas y culturales).
Directos:
Indirectos:

Criterios de selección de la población beneficiaria:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Indicar si el proyecto es continuación o desarrolla un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana. En caso afirmativo, indicar el nombre del proyecto y justificar la necesidad de una nueva intervención:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

3. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN.

Objetivo general:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

Objetivos específicos:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

Actividades y cronograma:

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A3. Costes de Personal									
A4. Desplazamiento y transporte ⁽¹⁾									
A5. Proyecto de Difusión ⁽²⁾									
Total Costes Directos									
% costes directos / total									
COSTES INDIRECTOS									
B.1. Administración									
B2. Estudio, diagnóstico y formulación									
B3. Seguimiento y evaluación									
Total costes indirectos									
% costes indirectos/ total									

- Los gastos de desplazamiento y transporte son los originados en el país o zona dónde se realiza el proyecto.
- Esta cantidad debe coincidir con el total marcado en el siguiente desglose presupuestario.

Proyecto de difusión:

Partidas	Concepto	Importe
Costes Directos		
Equipos y suministros		
Personal		
Desplazamiento		
Transporte		
Total costes directos		
Costes Indirectos		
Gastos Administración		
Total costes indirectos		
Suma de totales		

5. VIABILIDAD DEL PROYECTO.

Viabilidad económica-financiera:

Responsables de la acción después de la ejecución del proyecto:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas)

Especificar la titularidad de la propiedad de las infraestructuras creadas, mobiliario, materiales o equipos adquiridos en el marco del proyecto:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

Análisis económico (explicar el sistema de financiación previsto):
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Impactos transversales:

Impactos en términos de igualdad de género, ambiental y fortalecimiento del poder local:
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

6. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO. (Describir el Plan de Difusión del Proyecto en la localidad de Chiclana de la Frontera: actividades y calendarización):
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PREVISTO. (Se detallará la metodología para el seguimiento y evaluación interna y externa, tanto durante su ejecución, como después de haber concluido su acción directa en el mismo. La evaluación y seguimiento aquí descrito, serán independientes de los que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera determine):
(Cumplimentar con un máximo de 50 líneas).

**ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. Criterios de valoración de la entidad solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 7 puntos	PUNTUACIÓN
<p>Experiencia en cooperación al desarrollo: -Nº de proyectos realizados de cooperación al desarrollo/ Experiencia mínima de dos años. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a 10 puntos	
<p>Compromiso con la zona: -Experiencia en la zona/país. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia con la organización local ejecutora. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a 10 puntos	
<p>Presencia activa en la localidad: -Nº de socios/as en la localidad. (De 0 a 25 socios con 0,50 puntos. De 26 socios en adelante con 1 punto). -Tener sede permanente activa en la localidad. (1 punto). -Realización de actividades de educación al desarrollo.(1 punto por cada una máximo de 5). -Participación en el Consejo Local de Cooperación. (De 0 a 2 puntos). -Desplazamiento de personas voluntarias o cooperantes de Chiclana al proyecto. (2 puntos).</p>	De 0 a 11 puntos	



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUBTOTAL ENTIDAD SOLICITANTE	
-------------------------------------	--

2. Adecuación a las prioridades sectoriales y geográficas:

SECTORES DE INTERVENCIÓN	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
<p>Los servicios sociales básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La educación básica. -La salud primaria y reproductiva. -La vivienda digna. -El saneamiento y el acceso a agua potable. -La seguridad alimentaria. -Sostenibilidad ambiental. -Cambio climático y hábitat. -Salud mental. -Cultura y desarrollo. -Género en desarrollo. -Migración. -Atención a la infancia y juventud. -Víctimas de la trata, prostitución y explotación sexual. -Personas con discapacidad. <p>(Puntuar un máximo de 3 servicios, cada uno de ellos con 3 puntos, como máximo 9 puntos).</p>	De 0 a 9 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> -Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano. (Puntuar máximo de 2 puntos). -El respeto a los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables/La formación y capacitación de los recursos humanos. (Puntuar máximo de 2 puntos). 	De 0 a 4 puntos	
SUBTOTAL SECTORES DE INTERVENCIÓN		

ZONAS GEOGRÁFICAS	BAREMACIÓN Mínima 1 punto	PUNTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> -Países con Índice de Desarrollo Humano Bajo, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. <p>(Puntuar con 3 puntos).</p>	3 puntos	

-Población Saharaui y los Campos de personas refugiadas. (Puntuar con 3 puntos).	3 puntos	
-Territorios Palestinos y países con conflictos bélicos. (Puntuar con 3 puntos).	3 puntos	
Países con Índice de Desarrollo Humano Medio. (Puntuar con 2 puntos).	2 puntos	
Comunidades vulnerables de Países con Índice de D. Humano Alto y muy Alto. (Puntuar con 1 punto).	1 punto	
SUBTOTAL ZONAS GEOGRÁFICAS		

3.Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 30 puntos	PUNTUACIÓN
<p>Identificación: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Descripción del contexto geográfico, social, cultural, político y económico de las personas beneficiarias, la zona y el país. -Descripción de antecedentes y la justificación de la intervención. -Descripción y análisis de la problemática. -Descripción del impacto de género. 	De 0 a 12 puntos	
<p>Pertinencia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actuación demandada por las personas beneficiarias. -Atiende necesidades sociales no cubiertas o atendidas. -Efecto en la brecha de género. 	De 0 a 9 puntos	
<p>Eficiencia y Eficacia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Incorpora recursos materiales, técnicos y humanos de la zona geográfica donde se desarrolla. -Especificidad y validez de indicadores . -Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto. -Grado de desglose presupuestario. -Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto. -Coherencia y grado de descripción de actividades. -El grado de definición del procedimiento de evaluación y seguimiento previsto. -Enfoque de género. 	De 0 a 24 puntos	
<p>Participación de la población beneficiaria: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Descripción precisa de la población beneficiaria con carácter directos e indirectos. -Descripción de la población beneficiaria de mujeres en las distintas fases del proyecto. -Criterios de selección de la comunidad beneficiaria adecuada. -Participación e implicación de la comunidad beneficiaria en las 	De 0 a 12 puntos	



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

distintas fases y acciones del proyecto.		
Impacto: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos). -Efectos de la intervención en la población y en el contexto. -Impacto en relación con el medio ambiente. -Impacto de género. -Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental. -Impacto en términos de fortalecimiento del poder local. -Contempla un adecuado plan de difusión del proyecto en la de Chiclana de la Frontera	De 0 a 18 puntos	

Viabilidad económica-financiera y sostenibilidad: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos). -Viabilidad económica-financiera. -Promoción del empoderamiento de la mujer en el ámbito económico. -El grado de autosostenibilidad económica del proyecto y capacidad de la entidad que va a asumir la responsabilidad del mismo.	De 0 a 9 puntos	
SUBTOTAL VALORACIÓN PROYECTO		
PUNTUACIÓN TOTAL		

ANEXO VII

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJERCICIO 2018.

FORMULARIO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.

Don/Dña.....,
 con NIF/NIE, como representante legal de la entidad beneficiaria.....,
 con CIF.....

CERTIFICO:

Que el desarrollo del proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

TITULO DEL PROYECTO:
CONTRAPARTE:
PAÍS:

en la convocatoria pública de subvenciones para proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo, del año 2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha....., por un importe deeuros y un presupuesto aceptado de euros, ha generado los siguientes:

GASTOS. Relación detallada punto (2.2 Relación Justificantes) de este formulario y se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

La documentación justificativa del gasto correspondiente al importe subvencionado validada por este Ayuntamiento, no se ha presentado a otra Administración u Organismo para el mismo fin.

INGRESOS. Los ingresos que ha generado la subvención concedida son de€, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe €
Total de Ingresos generados	

Que las subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización del proyecto subvencionado en esta Convocatoria, asciende a un total de.....euros, con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Importe €
Contraparte Local	
TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS	

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción del estado final del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

--

1.2. Temporalidad.

Fecha de recepción de fondos	
Fecha de inicio prevista	
Fecha de inicio real	
Fecha prevista de finalización	
Fecha real de finalización	
Periodo de ejecución del proyecto (en meses)	

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

--



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.4. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

1.5. Plan de difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

Describir las actividades llevadas a cabo, la calendarización de las mismas, así como la evaluación de las personas participantes, y la valoración técnica.

1.6. Valoración global del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

La entidad debe hacer referencia a:

- La descripción de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas.
- Impactos transversales.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO

2.1. Resumen de transferencias y cambios.

Fecha de envío de fondos	Importe enviado en Euros	Importe equivalente en divisas	Importe equivalente en moneda local	Tipo de cambio moneda local/divisas

2.2. Relación justificantes. (Adjuntar listado de facturas justificativas del proyecto).

Partida	Concepto	Acreedor/a	Fecha factura	Importe Moneda Local	Fecha de pago	Forma de pago	Importe €	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.
COSTES DIRECTOS								
A1								
A2								
A3								
A4								
A5								
COSTES INDIRECTOS								
B1								
B2								
B3								

A1. Terrenos y construcciones.

A2. Equipos y suministros.
formulación.

A3. Costes de Personal.

A4. Desplazamiento y transporte.

A5. Proyecto de Difusión.

B1. Administración.

B2. Estudio, diagnóstico y

B3. Seguimiento y evaluación.

Sr./Sra. _____,

representante de la entidad, certifico la veracidad de todos los datos reflejados en la presente cuenta justificativa.

En Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.:

Sello de la entidad



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VIII JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

El informe económico, al menos debe contemplar la siguiente documentación:

13. Resumen de transferencias y cambios. Se describirá el envío de fondos a la contraparte (fecha y cantidad en €), el importe en la divisa recibida, así como el importe equivalente en moneda local, y el tipo de cambio aplicado.
14. Acreditación de las transferencias bancarias a la contraparte local, incluidos los recibos y el cambio de divisas.
15. Ejecución presupuestaria:
 - Cuadro comparativo entre los gastos así como los ingresos presupuestados y los realmente ejecutados.
 - Cuadro de financiación del proyecto. Haciendo mención a los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana, así como las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.
 - Relación de los documentos justificativos del gasto del importe íntegro del proyecto, ordenada por partidas presupuestarias, y en el que se incluya acreedor/a, fecha de emisión, fecha y forma de pago, el importe de la moneda local y el valor en euros de cada justificante de gasto.
 - Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana. Para justificar los gastos subvencionados, presentación de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, estampillados con el término “Pagado” o equivalente.

La justificación documental tendrá en cuenta las siguientes características:

- Las aportaciones valorizadas de cualquier naturaleza, cómo terrenos, vehículos y demás propiedades donadas a la entidad, no se computarán cómo subvencionables.
- Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse:
 - Documentos compulsados de nóminas, firmadas por las personas perceptoras.
 - Cuotas de seguros sociales, a través de fotocopias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) o los documentos similares de los países donde se desarrolla el proyecto. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

- De forma general para la justificación de los costes de desplazamientos y estancias, deberá aportarse:
 - Factura de agencia de desplazamiento o billetes de transporte en clase turista.
 - Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.

En ningún caso se admitirán tiques de caja, a excepción de aquellos relacionados con telecomunicaciones, transportes y desplazamientos.

Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos en el proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases. Es decir los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado.

Cuando el documento se encuentre redactado en una lengua diferente al castellano, deberá ir acompañado de su traducción al castellano, firmadas por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nº de factura, y en su caso serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su CIF o código equivalente en el país.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, la contraparte local o el nombre del proyecto subvencionado.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción si procede, indicando el artículo de la Ley por el que se determina la exención.
- Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera directa o indubitativa, sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada (respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada).

Los costes directos subvencionables se consideran aquellos vinculados a la ejecución de la intervención. Revisten este carácter los siguientes:

- Adquisición o alquiler de terrenos e inmuebles.
- Reformas o construcción de inmuebles o infraestructura (incluye mano de obra y materiales).
- Equipos, material y suministros.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los gastos relativos al personal técnico, docente, administrativo, asalariado y voluntario no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto subvencionado.
- Personal local y expatriado (no vinculado al seguimiento). Se incluirá el coste de los salarios y cargas sociales del personal relacionado directamente con el proyecto, o su parte proporcional, y la valorización de la mano de obra de la población beneficiaria.
- Desplazamientos y estancias (no vinculadas al seguimiento): costes de desplazamiento y dietas.
- Funcionamiento: Gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud capacitación y los gastos administrativos de la contraparte (suministro de agua, electricidad, material de oficina, arrendamiento, reparación, etc).
- Imprevistos. Se incluirán los posibles imprevistos motivados por el tipo de acción. En esta partida podrán incluirse previsiones por posibles variaciones en los tipos de cambio. No podrán superar el 2% de los costes directos. Hay que especificar el fin al que se destinará dichos recursos dentro del proyecto, si no existen imprevistos.

Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos en los que incurre la entidad solicitante española para la gestión del proyecto:

- Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
- Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad solicitante: teléfono, alquiler...
- Gastos derivados de las transferencias bancarias.
- Gastos del personal expatriado y/o voluntariado, vinculados al seguimiento del proyecto, derivados de los desplazamientos, estancias y manutención.

Los gastos relativos a telefonía móvil imputable al Ayuntamiento de Chiclana en ningún caso deberá superar el 5% del importe total subvencionado.

El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos no podrán exceder del 5% de la cantidad solicitada. Se justificarán mediante declaración jurada de su representante legal, con indicación desagregada de las cuantías y conceptos específicos.

El porcentaje máximo de gastos de desplazamiento y estancia destinado a sufragar el total de los costes directos e indirectos no podrán exceder del 20% del importe subvencionado.

ANEXO IX
CLASIFICACIÓN 2016 DE LOS PAÍSES SEGÚN EL ÍNDICE DE DESARROLLO
HUMANO(IDH).

Desarrollo humano muy alto	Desarrollo humano alto	Desarrollo humano medio	Desarrollo humano bajo
----------------------------	------------------------	-------------------------	------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Noruega	52. Bielorrusia	107. Moldavia	148. Swazilandia
2. Australia	53. Omán	108. Botsuana	149. Siria
3. Suiza	54. Barbados	109. Gabón	150. Angola
4. Alemania	55. Uruguay	110. Paraguay	151. Tanzania
5. Dinamarca	56. Bulgaria	111. Egipto	152. Nigeria
6. Singapur	57. Kazajistán	112. Turkmenistán	153. Camerún
7. Países Bajos	58. Bahamas	113. Indonesia	154. Papua Nueva Guinea
8. Irlanda	59. Malasia	114. Palestina	155. Zimbabwe
9. Islandia	60. Palaos	115. Vietnam	156. Islas Salomón
10. Canadá	61. Panamá	116. Filipinas	157. Mauritania
11. Estados Unidos	62. Antigua y Barbuda	117. El Salvador	158. Madagascar
12. Hong Kong	63. Seychelles	118. Bolivia	159. Ruanda
13. Nueva Zelanda	64. Mauricio	119. Sudáfrica	160. Comoras
14. Suecia	65. Trinidad y Tobago	120. Kirguistán	161. Lesotho
15. Liechtenstein	66. Costa Rica	121. Irak	162. Senegal
16. Reino Unido	67. Serbia	122. Cabo Verde	163. Haití
17. Japón	68. Cuba	123. Marruecos	164. Uganda
18. Corea del Sur	69. Irán	124. Nicaragua	165. Sudán
19. Israel	70. Georgia	125. Guatemala	166. Togo
20. Luxemburgo	71. Turquía	126. Namibia	167. Benin
21. Francia	72. Venezuela	127. Guyana	168. Yemen
22. Bélgica	73. Sri Lanka	128. Estados Federados de Micronesia	169. Afganistán
23. Finlandia	74. San Cristóbal y Nieves	129. Tayikistán	170. Malawi
24. Austria	75. Albania	130. Honduras	171. Costa de Marfil
25. Eslovenia	76. Libano	131. India	172. Yibuti
26. Italia	77. México	132. Bután	173. Gambia
27. España	78. Azerbaiyán	133. Timor Oriental	174. Etiopía
28. República Checa	79. Brasil	134. Vanuatu	175. Mali
29. Grecia	80. Granada	135. República del Congo	176. República Democrática del Congo
30. Brunei	81. Bosnia y Herzegovina	136. Guinea Ecuatorial	177. Liberia
31. Estonia	82. República de Macedonia	137. Kiribati	178. Guinea-Bissau
32. Andorra	83. Argelia	138. Laos	179. Eritrea
33. Catar	84. Armenia	139. Bangladesh	180. Sierra Leona
34. Chipre	85. Ucrania	140. Ghana	181. Mozambique
35. Malta	86. Jordania	141. Zambia	182. Sudán del Sur
36. Polonia	87. Perú	142. Santo Tomé y Príncipe	183. Guinea
37. Lituania	88. Tailandia	143. Camboya	184. Burundi
38. Arabia Saudita	89. Ecuador	144. Nepal	185. Burkina Faso
39. Chile	90. China	145. Birmania	186. Chad
40. Eslovaquia	91. Fiyi	146. Kenia	187. Níger
41. Portugal	92. Mongolia	147. Pakistán	188. República Centroafricana
42. Emiratos Árabes Unidos	93. Santa Lucía		
43. Hungria	94. Jamaica		
44. Letonia	95. Colombia		
45. Argentina	96. Dominica		
46. Croacia			

ANEXO X
LISTADO DE SECTORES CAD.

El Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha desarrollado un sistema estadístico de clasificación de los flujos de recursos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) con el objetivo de obtener formación organizada, estandarizada y comparativa de los esfuerzos de Cooperación al Desarrollo.

De esa forma se ha organizado un listado denominado “Sectores CAD” donde se clasifica la ayuda a partir de los criterios de asignación de los recursos de parte de los países donantes.

Existe actualmente un amplio consenso de parte de la comunidad internacional en la utilización de estos listados para la clasificación de la AOD.

A continuación se presenta el listado de los Sectores CAD:

Código del sector	Descripción	Contenido
100	Infraestructuras sociales y servicios.	Esta categoría está relacionada esencialmente con los esfuerzos dirigidos al desarrollo de los recursos humanos de los países receptores.
110	Educación.	Incluye enseñanza general e instrucción en todos los niveles (básica, secundaria y post-secundaria); así como también la mejora o adaptación de los establecimiento educacionales. Sin embargo, las capacitaciones en algún campo específico deben reportarse en su respectivo sector. Por ejemplo: capacitación agrícola.
120	Salud.	Incluye la asistencia a hospitales, clínicas y otros servicios médicos y dentales, administración de la salud pública y programas de seguros médicos. Salud general y salud básica.
130	Programas/políticas sobre población y salud reproductiva.	Cubre todas las actividades en el campo de la salud reproductiva, población y salud reproductiva, planificación familiar e investigación en problemas de población.
140	Abastecimiento y depuración de aguas.	Cubre la asistencia otorgada para el uso y el abastecimiento de agua, depuración de agua saneamiento y desarrollo del recurso agua (incluidos los ríos).
150	Gobierno y sociedad civil.	Incluye la asistencia al fortalecimiento del aparato administrativo y de planificación gubernamental, actividades de promoción del Buen Gobierno y fortalecimiento de la sociedad civil.
160	Otros servicios e	Incluye el apoyo al empleo, vivienda, otros servicios



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	infraestructuras sociales.	sociales y de infraestructuras sociales, desarrollo cultural, además de investigaciones donde el sector no ha podido ser especificado.
--	----------------------------	--

200	Infraestructuras económicas y servicios.	Este es el principal sector de asistencia a redes, usos y servicios que facilitan la actividad económica.
210	Transporte y almacenamiento.	Incluye política de transporte y gestión administrativa, transporte por carretera, por ferrocarril, marítimo, fluvial y aéreo. Almacenamiento y enseñanza, formación en materia de transporte y almacenamiento (Nota: La fabricación de equipos transporte debe incluirse en "Sectores productivos" (Código 321).
220	Comunicaciones.	Incluye todas las comunicaciones (correo y telecomunicaciones, radio, televisión y medios impresos). Además de política de comunicaciones y gestión administrativa.
230	Generación y suministro de energía.	Incluye tanto las políticas como la producción y la distribución de energía (fuentes renovables y no renovables), además del uso de la energía nuclear para actividades pacíficas.(Nota: La extracción de materias primas para la generación de energía debe incluirse en el sector de la minería y la manufacturación de productos energéticos debe incluirse en el sector industrial).

Nota: La extracción de materias primas para la generación de energía debe incluirse en el sector de la minería.

La manufacturación de productos energéticos debe incluirse en el sector Industria.

240	Servicios bancarios y financieros.	Incluye la asistencia financiera y bancaria tanto en el sector formal y financiero como en el informal.
250	Empresas y otros servicios.	Incluye el desarrollo del marco legislativo empresarial y las privatizaciones.

300	Sectores productivos.	Incluye políticas de promoción económica así como la producción en cualquiera de los sectores.
310	Agricultura, silvicultura y pesca.	Incluye toda la producción primaria con la excepción de la extracción de recursos.
320	Industria, minería y construcción.	Incluye lo relacionado con las políticas, administración y gestión, ex tradición, producción, etc.
330	Comercio y Turismo.	Política comercial y gestión administrativa, fomento de la exportación, acuerdos regionales comerciales, negociaciones comerciales multilaterales, educación comercial, además de política turística y gestión administrativa.
400	Multisectorial.	Incluye el apoyo a proyectos que involucran diferentes sectores de manera transversal.

410	Protección general del medio ambiente.	Política medioambiental y gestión administrativa, protección biosfera y del medio ambiente, biodiversidad, protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, control y protección de inundaciones, educación e investigación medioambiental.
420	Mujer y desarrollo.	Incluye proyectos y programas de mujer y desarrollo multisectoriales, fomento y apoyo a grupos y organizaciones de mujer y desarrollo; conferencias, seminarios, etc...
430	Otros multisectorial.	Ayuda multisectorial para servicios sociales básicos, desarrollo y gestión urbanos, desarrollo rural, desarrollo alternativo no agrario.

Nota.- Los programas con indicación de sectores destinados a protección medioambiental y de actividades en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, y de mujer y desarrollo deben incluirse en los sectores correspondientes y verificarse los indicadores de medio ambiente y de igualdad entre mujeres y hombres.

Los códigos del grupo multisectorial relativo a medio ambiente y a mujer y desarrollo se adjudicarán sólo a actividades medioambientales y de mujer y desarrollo que no sean susceptibles de distribución sectorial específica.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

500	Ayuda en forma de suministro de bienes y programas generales de ayudas.	Ayuda ajuste estructural BM y FMI, ayuda alimentaria de desarrollo y seguridad alimentaria, otros programas generales y ayuda a la adquisición de bienes.
600	Actividades relacionadas con la deuda.	Condonación de deuda, reducción de la deuda con instituciones multilaterales, reestructuración y refinanciación de deuda, canje de deuda por proyectos de Desarrollo, otros tipos de canje de deuda, recompra de deuda.
700	Ayuda de Emergencia.	Ayuda alimentaria de emergencia, otras ayudas en situaciones de emergencia y catástrofes.
910	Costes administrativos donantes.	Gastos administrativos o de gestión de las entidades donantes.
920	Apoyo a organizaciones no gubernamentales (ONG).	Recursos del sector público a entregar a agencias nacionales e internacionales privadas de voluntarios, para su uso discrecional.
998	Sin especificar/no clasificados.	Sectores no especificados. Fomento de Sensibilización Cooperación al Desarrollo.

ANEXO XI

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN DE CONCESIÓN.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	CIF:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:		Cargo que ostenta:	
		NIF/NIE:	
Domicilio:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:			
4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN.			
<p>4.1 Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo de la convocatoria del año 2018, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p>4.2 Dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.</p> <p><input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud</p> <p>4.3 Formulo las siguientes ALEGACIONES:</p>			

4.3 (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado).
 En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, **REFORMULO** la solicitud de subvención, debiendo presentar las modificaciones pertinentes en los anexos del proyecto a reformular, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2018

Fdo:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de Entidades", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ANEXO XII



PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.”

2º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Pudiendo consultarse el texto completo de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), a fin de garantizar la suficiente difusión, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia de educación para el desarrollo del ejercicio 2018, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo para el año 2.018 de la Delegación de Cooperación Internacional de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P de Cádiz núm. 60, de 30 de marzo de 2.009 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca la Convocatoria Pública de Subvenciones de Proyectos de Educación para el Desarrollo en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, y no incurriendo en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Conocido documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 2316/489, con número de operación contable 22018000971, de fecha 19 de febrero de 2018.

Vista providencia emitida por Dña. Josefa Vela Panés, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 2 de julio de 2018, sobre la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional para la financiación de Proyectos de Educación para el Desarrollo.

Visto informe favorable, de fecha 2 de julio de 2018, expedido por Dña. ***** [E.M.C.R.], atribuidas las funciones inherentes a la Delegación de Cooperación Internacional, mediante decreto número 4148, de fecha 26 de junio de 2018.

Conocido informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo para el año 2.018, cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2018.

La Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz nº 60, de 30 de marzo de 2009, en aplicación de la Ley 38/200, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de Educación para el Desarrollo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la partida presupuestaria 2316/489 del Presupuesto Municipal de 2018, que asciende a un importe de 7.800€.

Quedan excluidas de esta convocatoria la ayuda humanitaria para paliar los efectos de catástrofes naturales, guerras, epidemias, o similares, de carácter urgente, así como la aportación con carácter puntual de productos de primera necesidad u otros elementos que contribuyan al sostenimiento de los países en desventaja, y las actividades puntuales de educación al desarrollo.

Los proyectos subvencionables tendrán como objetivo la sensibilización de la población residente en el municipio de Chiclana de la Frontera mediante la difusión, la educación sobre el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo, la generación de la reflexión crítica, la cultura de paz, la interculturalidad, la actitud solidaria y la participación activa y comprometida de la ciudadanía sobre la situación de la pobreza en la que viven grandes sectores de población en el mundo, así como sus causas.

Se considerarán líneas de actuación prioritarias:

- Construir una ciudadanía global comprometida con el desarrollo, fomentando la participación activa, solidaria, crítica y responsable.
- Facilitar la comprensión de las relaciones que existen entre nuestras propias vidas y las de personas de otras partes del mundo.
- Aumentar el conocimiento sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas, tanto del Norte como del Sur y sus relaciones, que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad.
- Desarrollar valores, actitudes y destrezas que acrecienten la autoestima de las personas, capacitándolas para ser más responsables de sus actos.
- Fomentar la participación y compromiso en propuestas de cambio para lograr un mundo más justo en el que tanto los recursos y los bienes como el poder estén distribuidos de forma más equitativa y sostenible.
- Dotar a las personas y a los colectivos de recursos e instrumentos que les permitan incidir en la realidad para transformar sus aspectos más negativos desde una cultura de paz y solidaridad.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Favorecer el desarrollo humano sostenible en el nivel individual, comunitario, local e internacional.

Segunda: Requisitos de las organizaciones solicitantes.

Las organizaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
3. Estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, al menos dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
4. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria, debiendo estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, o en su defecto haber sido subvencionado algún proyecto de cooperación al desarrollo o de sensibilización y educación al desarrollo en las convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de ejercicios anteriores.
5. Disponer de sede social o delegación permanente activa en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, con potestad para presentar, aceptar, justificar y renunciar las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, debiendo acreditar la realización de actividades en la materia objeto de la convocatoria durante el año anterior a la misma.
6. En el caso de entidades religiosas, únicamente deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.
7. Carecer de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de documento actualizado de los estatutos de la entidad, careciendo de efecto aquella copia que esté en posesión de la Delegación de la que no se haya presentado la actualización correspondiente.
8. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y/o de educación al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.
9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, a fecha de presentación de la solicitud, con la Agencia estatal, con la Seguridad Social y con el

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quedando excluidas de esta convocatoria las organizaciones y entidades que sean deudoras. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta Delegación de Cooperación Internacional.

10. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.
11. Tener justificadas correctamente las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en el plazo establecido en las bases, exceptuando las que el plazo de justificación termine después de la fecha de esta convocatoria o bien las que no hayan recibido el abono de la subvención otorgada por razones ajenas a la entidad solicitante.
12. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.
13. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria, aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro incluidas en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
14. Conforme al art. 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones las entidades beneficiarias no podrán disolverse hasta finalizar el plazo de prescripción.
15. Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar dos proyectos a la presente convocatoria.

Tercera: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

A fin de garantizar la suficiente difusión las Bases de la convocatoria, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia, también estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

La presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, conlleva la presunción que la consulta u obtención es autorizada al órgano instructor para recabar de forma directa, la:

-Acreditación de la identidad de la persona física que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

-Acreditación de que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fecha de presentación de la solicitud, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, el año anterior, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

Cuarta: Condiciones de cofinanciación.

La concesión de una subvención para un proyecto específico es compatible con otras subvenciones o ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que supere, el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El importe concedido a cada entidad, a través de esta convocatoria, no será, en ningún caso, superior al 20% del presupuesto total destinada a la misma; salvo que el importe total de las subvenciones concedidas a las entidades en la presente convocatoria, no

superen la cantidad del presupuesto destinado a esta convocatoria y se produzca un sobrante suficiente como para ampliar el porcentaje a subvencionar. No obstante, excepcionalmente, y por acuerdo de la mayoría absoluta de la Comisión de Valoración, podrá superarse dicho 20% cuando el proyecto presentado reúna circunstancias excepcionales, que demanden una actuación inmediata a la población general sobre una situación crítica a nivel general.

La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermedias.

No se podrá subvencionar más de dos proyectos por cada entidad solicitante.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá de los 85% del coste total del proyecto, incluidos los costes indirectos. Al menos un 5% del presupuesto serán aportes de las entidades solicitantes. El importe restante corresponderá a aportaciones de las entidades solicitantes o de otras entidades financiadoras, públicas o privadas.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención, deberán ser reinvertidos en el proyecto.

En caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año, y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación presentada al Ayuntamiento afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Quinta: Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
- Documento compulsado del CIF de la entidad solicitante.
- Documento compulsado de los estatutos compulsada de los estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad, y donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
- Certificación de la inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Memoria de la entidad solicitante, en la que se incluya:
 - Actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social, especificando expresamente las desarrolladas en la localidad de Chiclana de la Frontera.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades cofinanciadoras, el convenio o/y resolución que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes. En el caso de que estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar documento de dicha solicitud.
- Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que conste (Anexo II):
 - Que reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública conforme a la Ley General de Subvenciones citada.
 - Que sobre la entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas económicas concedidas (en caso contrario deberá remitirse certificado acreditativo de su ingreso).
 - Que ha justificado las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., de conformidad a los plazos legales para ello.
 - Los recursos con los que se dispone para la ejecución del proyecto, o bien se han solicitado a otras entidades.
 - Salvo que conste oposición expresa se presume que se autoriza a la Delegación de Cooperación Internacional a consultar o/y recabar de oficio los certificados acreditativos en los organismos pertinentes y del propio Ayuntamiento de Chiclana de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias con la Agencia estatal y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Certificación de la composición de la Junta Directiva de la entidad (Anexo III).
 - Certificado de cuenta bancaria con el código IBAN.
 - Voluntariamente se podrá presentar toda la documentación que se considere conveniente, en apoyo del proyecto para el que solicite subvención.
 - Proyecto debidamente presentado conforme al formulario (Anexo V). El proyecto así como el resto de la documentación deberá redactarse con lenguaje inclusivo y perspectiva de género. Las entidades solicitantes deberán descargar el formulario de la página web (www.chiclana.es), cumplimentarlo y enviarlo de forma electrónica mediante ventanilla virtual,

<https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar los documentos exigidos en los apartados del 1 al 4 y el 6, siempre que no hayan sufrido modificación y se encuentren vigentes, debiendo indicar el momento y el órgano administrativo ante el que los presentó. En caso de que esta Delegación no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015.

Sexta: Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las entidades solicitantes puedan tener la condición de beneficiarias) del procedimiento corresponde al/la Teniente/a de Alcalde/sa Delegado/a de Cooperación Internacional.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Séptima: Subsanación de la solicitud.

La Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como responsable de la tramitación de los expedientes de esta convocatoria, en el caso de que la solicitud de subvención se presentase presencialmente, aquellos a los que hace referencia el ar. 14.2 y 14.3, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 de la Ley 39/2015), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación por medios electrónicos mediante ventanilla virtual, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial.

Por otro lado y en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La subsanación deberá presentarse de la forma prevista en la estipulación tercera de estas bases.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Octava: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen una puntuación, como mínimo de 20 puntos sobre un total de 56 puntos. Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener una puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada en el proyecto. No obstante, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, se podrá proponer una financiación parcial de algún proyecto.

Novena: Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cooperación Internacional, siendo competente para resolver la Junta Local de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por ésta se dicte.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Así como la posibilidad de solicitar una entrevista con la entidad solicitante.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Décima: Criterios de valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración presidida por el Concejal o Concejala al que corresponda la instrucción u otra persona de la Corporación en quién se delegue, e integrada por la Jefatura de los servicios correspondientes y la persona titular de la Intervención de Fondos o, personal funcionario en quienes se deleguen, deberán emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada teniendo en cuenta los criterios que se recogen en el Anexo VI.

Undécima: Propuesta de resolución provisional.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a la entidad o bien a su representante legal por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen las alegaciones que estimen oportunas o presenten la reformulación del proyecto.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima: Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional no coincida con el importe solicitado en la solicitud de subvención, la entidad tendrá un plazo de cinco días naturales para reformular la solicitud, contados a partir del día siguiente de la notificación por medios electrónicos, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Décimatercera: Resolución.

Examinadas las alegaciones o la reformulación solicitada, la Delegación de Cooperación Internacional formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad o la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías. La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad o bien su representante legal por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Chiclana así como su notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, de la resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad solicitante ha de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos, en caso contrario se denegará la subvención.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

La documentación presentada de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados se mantendrán en el Archivo Electrónico Único de este Ayuntamiento.

Décimacuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de la misma.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

A través de dicha plataforma una vez grabada la correspondiente convocatoria en la misma, se enviará automáticamente su publicación al BOP, conforme a la normativa.

Décimaquinta: Abono de la subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Décimasexta: Inicio y ejecución del Proyecto.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo estarán obligadas a iniciar la ejecución del mencionado proyecto en la fecha indicada en el proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año de la convocatoria, ni posterior al treinta y uno de diciembre del año de la convocatoria.

La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, apartado 2.7 del Anexo V, no excediendo doce meses desde la fecha de inicio, debiendo acreditarse documentalmente la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Cooperación Internacional con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. En el caso de que el proyecto, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las entidades de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motive y siempre dentro del plazo inapelable de ejecución del proyecto, deberán solicitar una prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicial, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzcan modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local.

A

tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- (2) Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- (3) Diferencias presupuestarias de hasta un 10% entre partidas.
- (4) Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- (5) Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta :

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y el de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. Se podrá solicitar una prórroga siempre dentro del plazo de ejecución del proyecto y antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo deberá superar la mitad del plazo de ejecución inicial y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación... para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de dos meses sin respuesta, se entenderá desestimada.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos adoptados sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Decimaséptima: Finalización del proyecto y forma de justificación.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del mismo, justificándola suficientemente para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ser superior a la mitad de dicho plazo de justificación, y siempre que no perjudique derechos a terceras personas o entidades.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1. Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados a través de sus indicadores expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras.
2. De igual forma se adjuntará copia de todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto. Siendo necesaria la presentación de varias fotografías relativas a las actividades que desarrolla el proyecto.
3. Memoria económica. Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
4. Ejecución presupuestaria:
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
 - Cuadro de financiación del proyecto.
 - Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, ordenados por partidas presupuestarias y en el que se incluya fecha de emisión, concepto, y el valor en euros de cada justificante de gasto. Además, dicha relación debe contener la fecha y la forma de pago de cada justificante del gasto, o bien adjuntar una declaración responsable de la forma de pago de los documentos justificativos del gasto.
 - Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos por subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas.
 - Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe total de proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España. Declaración expresa responsable (Anexo VII), certificando que la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe validado por este Ayuntamiento, no se ha presentado a otra Administración u Organismo para el mismo fin.
 - La adquisición de bienes de “Segunda Mano” serán admitidos siempre que no hayan sido subvencionados anteriormente y su coste no sea superior al valor de mercado.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la justificación de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes o fotocopias compulsadas, firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Las facturas presentadas deben incluir:
 - Nº de factura, y en su caso serie.
 - Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su NIF.
 - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante o el nombre del proyecto subvencionado.
 - Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
 - Tipo de Impuesto aplicable o la no sujeción, si procede. Indicando en el documento acreditativo del gasto el artículo de la Ley por el que se determine la exención.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

La documentación aportada inclusive las facturas, deberán estar redactadas en castellano. No se considerarán aquellos documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción firmadas por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Décimoa octava: Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.
2. Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, como de la presentación de informes, justificación de gastos y comunicación de cualquier tipo de incidencia a la Delegación de Cooperación Internacional.

3. Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
4. Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas.
5. Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
6. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos, (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
7. La concesión de la subvención implica el compromiso de la entidad de informar a la ciudadanía de Chiclana de la Frontera del proyecto, debiendo informar a la Delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el Proyecto.
8. En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo X de la siguiente convocatoria. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.
9. Tras la finalización del proyecto, presentar la cuenta justificativa y la justificación íntegra de proyecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización.
10. Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

Décimanovena: Aprobación de la justificación.

La Delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Una vez comprobada la justificación presentada, la Delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de subvenciones y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas del importe subvencionado (en el supuesto de facturas presentadas a otras administraciones relativas a proyectos cofinanciados, deberán contener estampilladas el porcentaje ya imputado) y cuenta justificativa del resto del gasto del proyecto, dónde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la Delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta y elevar a Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Vigésima: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en la presente convocatoria se aplicará lo establecido en el art. 7, punto 1, aptdo. n) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo siguiente:

5. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
6. Incumplimiento de la obligación total de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho en proporción directa del importe efectivamente justificado.
7. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
8. Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.

Vigésimaprimer: Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

6. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
7. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.
8. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No haber realizado las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo mismo.
9. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
11. Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por éstos asumidos.
12. El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada o remanente de las ayudas no utilizadas se deberán reintegrar.
13. Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de la imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc, la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Delegación de Cooperación Internacional una vez detectada alguna causa de reintegro se lo comunicará a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de inicio de expediente de reintegro. Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de reintegro se le notificará a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones o bien las resoluciones de las mismas si las hubiere, se le notificará la resolución definitiva de pérdida o reintegro si procede, en la que



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

se hará constar el plazo para el pago en periodo voluntario, establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, se iniciará el procedimiento de apremio con el consiguiente devengo de intereses de demora y recargo de apremio.

Vigésimasegunda: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto. Siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimatercera: Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de cooperación internacional.

Disposiciones finales.

Primera. Será de aplicación supletoria en todo lo no regulado en la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segunda. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.”

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2018.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Nombre de la Entidad:		Siglas:	NIF:	
Domicilio social:				
Localidad:		Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:		
2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Nombre y Apellidos:		Cargo que ostenta:	NIF/NIE:	
Domicilio a efectos de notificación:		Correo electrónico:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	
3. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.				
Código IBAN:	Código entidad:	Código sucursal:	Código control:	Núm. Cuenta
Domicilio de la Entidad Bancaria:				
Calle:		Localidad:	Código postal	Provincia
4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.				
DECLARO:				
A) Que reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto. que se acompaña.				
B) Que acepto expresamente las bases reguladas de la convocatoria, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.				
Y SOLICITO: sea otorgada una subvención para el proyecto:				
Importe solicitado en números:				
Importe solicitado en letras:				
En		,a	de	de 2018.
Fdo:				

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de Entidades", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A SUBVENCIONES MUNICIPALES.

SR/SRA.:	NIF/NIE:
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:	
NIF:	

Presenta declaración expresa responsable:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, a fecha de presentación de la solicitud con la Agencia estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa se presume que se autoriza a la Delegación de Cooperación Internacional a consultar o recabar de oficio los certificados acreditativos.

3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

4. Ha justificado correctamente las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento, de conformidad a los plazos legales para ello.

5. Igualmente declara que para el proyecto para el que se solicita subvención municipal, se dispone o se han solicitado los siguientes recursos:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CERTIFICO: Que la composición de la Junta Directiva de esta Entidad elegida en asamblea celebrada el _____ de _____ de _____, está compuesta por:

LA PRESIDENCIA:

LA VICEPRESIDENCIA:

LA SECRETARÍA:

LA TESORERÍA:

LAS VOCALÍAS:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el VºBº de la persona que ostenta la presidencia en Chiclana de la Frontera a _____ de _____ 2018.

Fdo.: D/Dña.
LA SECRETARÍA.

Fdo.: D/Dña.
VºBº DE LA PRESIDENCIA.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Firma de la representación legal y sello de la entidad.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de Entidades", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ANEXO V

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJERCICIO 2018.

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Nombre de la Entidad:	Siglas:	NIF:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:
Domicilio a efectos de notificación:	Correo electrónico:	

Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. ESTRUCTURA Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL.

Delegación permanente o sede social activa en Chiclana, con un mínimo de antelación de un año desde la publicación de la presente convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado (dirección y teléfono):

--

La Junta Directiva esta formada por:

Presidencia:	
Vicepresidencia:	
Secretariado:	
Tesorería:	

Mecanismos de captación de fondos: (Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

--

Nº total de socios/as:

Nº total de socios/as en la localidad:

Nº de personas voluntarias:

Nº de personal remunerado:

4. EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Proyectos de desarrollo ejecutados:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Nombre del Proyecto	Importe	Convocatoria	Entidad cofinanciadora

Años de experiencia en cooperación o educación para el desarrollo:

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1.1 TÍTULO DEL PROYECTO:

Plazo de ejecución:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración (en meses):

Presupuesto total en Euros:
€:

Subvención solicitada al Ayto. de Chiclana en

--	--

1.2 OTROS PROYECTOS SIMILARES REALIZADOS:

--

1.3 POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA ACCIÓN:

Población destinataria directa (colectivo, nº personas, edad).	Población destinataria indirecta (colectivo, nº personas, edad).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1 JUSTIFICACIÓN:

2.2 OBJETIVOS GENERALES:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.4 METODOLOGÍA:

2.5 CONTENIDOS A DESARROLLAR:

2.6 ACTIVIDADES:

--

2.7 TEMPORALIZACIÓN (Cronograma de actividades):

2.8 VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA E IMPACTOS TRANSVERSALES (Género, Medio-Ambiente, Participación Ciudadana):

2.9 PERSONAL IMPLICADO (Voluntariado y profesionales de la sede de dicha ONG en Chiclana);



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.10 MATERIALES A UTILIZAR:

2.11 ¿LA INICIATIVA FORMA PARTE DE ALGÚN PLAN O PROGRAMA DE SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EXISTENTE?:

3. PRESUPUESTOS.

3.1 DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	€
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS ENTIDADES	€

APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES	€
APORTACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
TOTAL	€

3.2 PRESUPUESTO DETALLADO:

	DESGLOSE	COSTE TOTAL	ENTIDAD FINANCIADORA
EQUIPOS			
MATERIALES			
PERSONAL			
VIAJES (Diets, desplazamientos.. .)			
PUBLICIDAD (Folletos, carteles, trípticos...)			
OTROS (Especificar)			

ANEXO VI



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Criterios de valoración de la entidad solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 2 puntos	PUNTUACIÓN
Experiencia en cooperación al desarrollo: -Nº de proyectos realizados de educación al desarrollo/ Experiencia mínima de un año. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).	De 0 a 5 puntos	
Presencia activa en la localidad: -Nº de socios/as en la localidad. (De 0 a 25 socios con 0,50 puntos. De 26 socios en adelante con 1 punto). -Tener sede permanente activa en la localidad. (2 puntos). -Realización de actividades de sensibilización. (2 puntos). -Participación en el Consejo Local de Cooperación Internacional. (de 0 a 2 puntos).	De 0 a 7 puntos	
SUBTOTAL ENTIDAD SOLICITANTE		

2. Adecuación a las prioridades:

ÁREAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	BAREMACIÓN Mínima 2 puntos	PUNTUACIÓN
-La pobreza. (1 punto). -El respeto a los derechos humanos y la justicia social en el mundo. (1 punto). -La educación por la paz y la resolución pacífica de los conflictos. (1 punto). -La solidaridad. (1 punto). -La interculturalidad. (1 punto). -El comercio justo. (1 punto). -La perspectiva de género. (1 punto).	De 0 a 7 puntos	
-La promoción de la igualdad de oportunidades, con		

especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerable en los países empobrecidos. (1 punto). -La formación y capacitación de los recursos humanos. (1 punto).	De 0 a 2 puntos	
SUBTOTAL ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES		

3. Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 16 puntos	PUNTUACIÓN
Identificación: -Descripción del proyecto. (Puntuar con un máximo de 5 puntos).	De 0 a 5 puntos	
Pertinencia: -Actuación demandada por la población beneficiaria (1 punto). -Coherencia de los objetivos con la problemática. (1 punto). -Concepción del proyecto como educación para el desarrollo. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Genera procesos de sensibilización, participación, promoción y desarrollo. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).	De 0 a 6 puntos	
Eficacia: -Claridad expositiva y coherencia en la información. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Coherencia entre resultados esperados y actividades previstas. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Grado de desglose presupuestario. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Coherencia y grado de descripción de actividades. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).	De 0 a 14 puntos	



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<p>-El grado de definición del procedimiento de evaluación. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).</p>		
<p>Impacto: -Efectos de la intervención en la población y en el contexto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Dirigido a obtener un efecto multiplicador fuera del ámbito y en colectivos diferentes a los inicialmente focalizados. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). -Impacto de género, contribuye a aumentar la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. (1 punto). -Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental. (1 punto).</p>	<p>De 0 a 6 puntos</p>	
<p>Viabilidad y sostenibilidad: -Se ejecuta de forma coordinado por varias organizaciones. (1 punto). -Proyectos que son continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Chiclana en la convocatoria anterior y hayan demostrado su idoneidad y pertinencia. (1 punto). -Son continuación de procesos de sensibilización anterior, valorándose la continuidad y la pertinencia a un contexto mayor: programa, estrategia..... (1 punto). -Posibilidades de profundización o expansión del proyecto mediante sucesivas fases. (1 punto).</p>	<p>De 0 a 4 puntos</p>	
<p>SUBTOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO</p>		
<p>PUNTUACIÓN TOTAL</p>		

**ANEXO VII
 CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA
 DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJERCICIO 2018.**

**FORMULARIO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y
DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.**

Don/Dña.....,
con N.I.F./N.I.E., como representante legal de la entidad
beneficiaria.....,
con C.I.F.....

CERTIFICO:

Que el desarrollo del proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana

TITULO DEL PROYECTO:

en la convocatoria pública de subvenciones para proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, del año 2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha....., por un importe deeuros y un presupuesto aceptado de euros, ha generado los siguientes:

GASTOS. Relación detallada punto (2.2 Relación Justificantes) de este formulario y se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

La documentación justificativa del gasto correspondiente al importe subvencionado validada por este Ayuntamiento, no se ha presentado a otra Administración u Organismo para el mismo fin.

INGRESOS. Los ingresos que ha generado la subvención concedida son de€, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe €
Total de Ingresos generados	

Entidades”, incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción del estado final del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

Señalar los cambios más relevantes con respecto a la descripción realizada en el formulario de identificación.

1.2. Temporalidad.

Fecha de recepción de fondos.	
Fecha de inicio prevista.	
Fecha de inicio real.	
Fecha prevista de finalización.	
Fecha real de finalización.	
Periodo de ejecución del proyecto (en meses).	

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados a través de los indicadores.(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.4. Valoración global del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

2. ANÁLISIS ECONÓMICO

2.1. Ejecución presupuestaria (cifras en Euros).

Partidas	Presupuestado	Ejecutado	Subvención Ayto. de Chiclana Fra.	Entidad Solicitante	Beneficiario/a	Entidad Cofinanciadora (Indicar nombre)

2.2. Relación justificantes.

Partida	Concepto	Acreedor/a	Fecha factura	Importe €	Fecha de Pago	Forma de Pago	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Documentos compulsadas de nóminas, firmadas por las personas perceptoras.
 - Cuotas de seguros sociales, a través de documentos compulsadas de los boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) o los documentos similares de los países donde se desarrolla el proyecto. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
17. De forma general para la justificación de los costes de desplazamiento y estancias, deberá aportarse:
- Factura de agencia de viaje o billetes de transporte en clase turista.
 - Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.

Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos en el proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases. Es decir los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado.

Cuando el documento original se encuentre redactado en una lengua diferente al castellano, deberá ir acompañado de su traducción al castellano, firmadas por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada.

A efectos de control se procederá al estampillado de todos los justificantes del gasto presentado, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma, con mención expresa del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nº de factura, y en su caso serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su NIF.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, o el nombre del proyecto subvencionado.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción, si procede, indicando el artículo de la Ley por el que se determina la exención.
- Lugar y fecha de emisión.

- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

Los gastos relativos al personal técnico, docente, administrativo, asalariado y voluntario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto subvencionado.

Los gastos relativos a telefonía móvil imputable al Ayuntamiento de Chiclana en ningún caso deberá superar el 5% del importe total subvencionado.

El porcentaje máximo de gastos de desplazamiento y estancia destinado a sufragar el total de los costes directos e indirectos no podrán exceder del 20% del importe subvencionado.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera directa o indubitativa, sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada (respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada).

ANEXO IX ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN DE CONCESIÓN.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre de la Entidad:		Siglas:	NIF:
Domicilio social:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:		
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:		Cargo que ostenta:	NIF/NIE:
Domicilio:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:			



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN.

4.1 Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo de la convocatoria del año 2018, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe pretendido.
- CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.**

4.2 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
- RENUNCIO** a la solicitud

4.3 Formulo las siguientes **ALEGACIONES:**

4.3 (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado).

En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, **REFORMULO** la solicitud de subvención, debiendo presentar las modificaciones pertinentes en los anexos del proyecto a reformular, en los siguientes términos:

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2018.

Fdo:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de

carácter Personal, la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la Plaza Las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos, 1ª Planta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Tfn. 956.012.935, e-mail: cooperacion_internacional@chiclana.es le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero, responsabilidad de dicha Delegación, cuya finalidad es facilitar el contacto con representantes de entidades interesadas en colaborar con la referida Administración en la realización de diferentes proyectos. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Cooperación Internacional a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "Protección de datos-Representantes de Entidades", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ANEXO X



PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA."

2º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Pudiendo consultarse el texto completo de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), a fin de garantizar la suficiente difusión, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 727/2017.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 04.06.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 727/2017, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [M.A.O.J.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 5468 de fecha 21.09.16 por la que se impone a la recurrente, en calidad de propietaria, séptima multa coercitiva por importe de trescientos cincuenta euros (350,00.-€) por incumplimiento de Resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1541, de fecha 27.07.11, por la que se ordena a la Sra. ***** [O.J.], la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en finca sita en Camino del Acebuche, expediente Orden de Ejecución número 750-(8/11), por ser conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello con expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella recurso ordinario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Se da cuenta de Ley 6/2018, de 3 de Julio, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. nº 161, del día 4 de julio de 2018, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Ley 5/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Se da cuenta de Ley 5/2018, de 19 de Junio, publicada en el B.O.J.A. nº 126, del día 2 de julio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.3.- Dación de cuenta de Decreto 129/2018, de 26 de junio, por el que se aprueba el Plan de Establecimientos Comerciales.

Se da cuenta de Decreto 129/2018, de 26 de Junio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicado en el B.O.J.A. nº 128, del día 4 de julio de 2018, por el que se aprueba el Plan de Establecimientos Comerciales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar la concesión de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de Mercadillo de Verano en Playa de La Barrosa, plaza del Bicentenario de La Batalla de Chiclana, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2018.

Seguidamente, el Sr. Secretario General informa a la Junta de Gobierno Local de que la propuesta que se somete a deliberación y votación, suscrita por el Sr. Delegado de Contratación y Patrimonio, D. Joaquín Guerrero Bey, no ha podido ser firmada electrónicamente con carácter previo a la presente sesión, por problemas en el procedimiento de firma electrónica. Por ello, figura dicha propuesta firmada de forma manuscrita y será incorporada electrónicamente en el programa de Progress "Gestión de Órganos Colegiados" con fecha posterior, una vez resueltos los problemas técnicos.

5.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la concesión de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de la Barrosa, plaza del Bicentenario de la Batalla de Chiclana.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, licencia para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo inicial de cuatro temporadas sin posibilidad de prórroga y un canon igual o superior a 1.395,00 Euros anuales.

Sometido a información pública el referido expediente por plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; con fecha 17 de abril de 2018 finalizó el indicado plazo sin que se presentaran alegaciones contra el mismo.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 19 de junio de 2018, publicado anuncio de licitación de la referida autorización en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 30 de mayo de 2018; con fecha 14 de junio siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se tienen por presentadas ofertas suscritas por los siguientes licitadores: Asociación Artesanos Artebarrosa, D. ***** ***** [C.P.Y.] y Fusión de Arte-Artesanía Española-Latinoamericana.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 19 de junio de 2018 procedió en acto no público, a la apertura de los sobres "A" de documentación general y posteriormente en acto público a la apertura de los sobres "B", de proposición económica de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Asociación Artesanos Artebarrosa.

- Canon anual: 2.111,00 Euros.
- Mejoras complementarias:
 - Actividades lúdicas: 10 días.
 - Espectáculos teatrales: 10 días.
 - Actividades musicales: 10 días.
 - Actividades de dinamización: 10 días.

Don *** ***** ***** [C.P.Y.].**

- Canon anual: 1.750,00 Euros.
- Mejoras complementarias:
 - Actividades lúdicas: 1 actividad lúdica infantil semanalmente, durante 10 semanas.
 - Espectáculos teatrales: 1 actividad semanal, durante 10 semanas.
 - Actividades musicales: 1 actividad musical semanalmente, durante 10 semanas.
 - Actividades de dinamización: 1 día a la semana, durante 10 semanas.

Fusión de Arte-Artesanía Española Latinoamericana (FAEL).

- Canon anual: 2.100,00 Euros.

No detalla en su proposición económica mejoras complementarias conforme a lo previsto en la cláusula 15.2 del Pliego de Condiciones. Acompaña a su proposición económica tres hojas en las que menciona la realización de diversas actividades de música y danza sin concretar el número de ellas; la realización de talleres de reciclaje y la puesta a disposición de la Delegación de Turismo de dos casetas, previo pago del artesano al que se le asignen estas. Las actividades descritas en la documentación adjunta a la proposición de esta Entidad no se corresponden con las mejoras complementarias valorables contempladas en la cláusula 15.2 del Pliego de Condiciones.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final por orden decreciente:

Licitador	Oferta económica		Mejoras complementarias							Total	
	Importe	puntos	Lúdicas		Teatrales		Musicales		dinamización		
Asociación Artesanos Artebarrosa	2.111,00€	50,00	10 días	10,00	10 días	10,00	10 días	10,00	10 días	20,00	100,00
D. ***** [C.PY.]	1.750,00€	41,45	10 días	10,00	10 días	10,00	10 días	10,00	10 días	20,00	91,45
Fusión Arte-Artesanía Latinoamericana FAEL	2.100,00€	49,74	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	49,74

Resultando por tanto la proposición presentada por Asociación Artesanos Artebarrosa ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 19 de junio de 2018 acordó requerir a esta licitadora para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a esta licitadora el oportuno requerimiento el 21 de junio de 2018; con fecha 30 de junio siguiente presenta ésta documentación que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 5 de julio de 2018, encontrando ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a **Asociación de Artesanos Artebarrosa**, licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa, a ubicar en parcela de 50 m² de superficie en plaza del Bicentenario de la Batalla de Chiclana, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018, con un canon anual de DOS MIL CIENTO ONCE EUROS (2.111,00 Euros/año).

De acuerdo a su propuesta de mejoras complementarias, Asociación de Artesanos Artebarrosa asume el compromiso de realizar anualmente las actividades que a continuación se resumen:

- Actividades lúdicas: 10 días.
- Espectáculos teatrales: 10 días.
- Actividades musicales: 10 días.
- Actividades de dinamización: 10 días.

La presente licencia, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo máximo de cuatro años, entendiéndose dicha anualidad referida a la temporada de verano comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, sin posibilidad alguna de prórroga.

2º. Se proceda a la devolución de las garantías provisionales por importes de 144,17 € cada una de ellas depositadas por Asociación Artesanos Artebarrosa, D. Carlos Padín Yanes y Fusión de Arte-Artesanía Española-Latinoamericana, para tomar parte en este procedimiento.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.